

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 84

Referencia:

Año: 1976

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-12-1976

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA UN SUB-GRUPO AL ARANCEL DE IMPORTACION, SE ADICIONAN DOS NUMERALES Y SE ELIMINA UN NUMERAL DE LA MISMA LEY.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18245

Publicada el: 31-12-1976

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Comercio e industria

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.306

Rollo: 25

Posición: 1243

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 85

Referencia:

Año: 1976

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-12-1976

Título: POR LA CUAL SE MODIFICAN VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE ADICIONA UN NUMERAL A LA MISMA LEY.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18245

Publicada el: 31-12-1976

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Comercio e industria

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.306

Rollo: 25

Posición: 1243

LEY No. 24
(de 22 de Diciembre de 1976)

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Por la cual se adiciona un Sub-Grupo al Arancel de Importación, se adicionan dos numerales y se elimina un numeral a la misma Ley.

Comisionado de Legislación,

MARCELIÑO JAÉN

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Comisionado de Legislación,

NELSON A. ESPINO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona al Arancel de Importación el Sub-Grupo 024-01, el cual dirá así:

Comisionado de Legislación,

MANNEL B. MORENO

024-01 Queso y Cuajada de toda clase.

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. FIGUEROA AMI

ARTICULO SEGUNDO: Adicionáanse al Arancel de Importación los numerales 024-01-01, 024-01-99 y 851-03-11 los cuales dirán así:

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAavedra

024-01-01 Queso Procesado o fundido (Queso amañillo, tipo Americano) en cualquier forma G.10 K.B.

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ GALLAGHERS

024-01-99 Queso y Cuajada de toda clase n.o.p. G.10 K.B.

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

851-03-11 Calzados Ortopédicos de cualquier material S.50 K.B.

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Nota: Los calzados ortopédicos a que se refiere el numeral anterior sólo podrán importarse previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias.

Comisionada de Legislación,

SUSAN D. HERRERA

ARTICULO TERCERO: Elimínase del Arancel de Importación el numeral 024-01-00.

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

ARTICULO CUARTO: La presente Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comisionado de Legislación,

JOSE SOKOL

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAMAS
Presidente de la República

LEY No. 25
(de 22 de Diciembre de 1976)

Por la cual se modifican varios numerales del Arancel de Importación y se adiciona un numeral a la misma Ley.

GERARDO GONZALEZ V.
Vice-Presidente de la República

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

DECRETA:

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ARTICULO PRIMERO: Modifícanse varios numerales del Arancel de Importación los cuales quedarán así:

JORGE CASTRO

533-01-99

Otros materiales para colorear, n.o.p. 50%

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

HECTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PARETES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOGA S.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO ANURANA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, a.i.,

ABEL RODRIGUEZ

533-03-01

Pinturas preparadas, en polvo ... 50%

533-03-09

Otros pinturas preparadas, n.o.p. incluyendo esmaltes, lacas y barnices preparados, n.o.p. 50%

533-03-99

Tintes preparados para uso doméstico, n.o.p. 50%

533-03-01

Farajas, sombrillas de toda clase de cualquier material G.50 K.B. 5

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona el Arancel de Importación con el numeral 533-03-15 el cual dirá así:

5 -03-05

Pinturas preparadas en spray o aerosol 15%

ARTICULO TERCERO: La presente Ley comenzará a regir sesenta (60) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

LEY NUMERO 28 (De 22 de diciembre de 1976)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

D E C R E T A :

DEMETRIO B. LAMUS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vice-Presidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el siguiente párrafo al artículo 535 del Código Fiscal, así:

"PARÁGRAFO: En los casos de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo la exoneración otorgada no cubrirá la importación de licores o bebidas alcohólicas extranjeras"

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir del día de enero de mil novecientos setenta y siete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

FIRMAN ESTA:

DEMETRIO B. LAMUS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidenta de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM BAILE

El Ministro de Vivienda, a.i.,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELENO DAZN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD OMI

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ BALBUENA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALBUENA

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

JOSE SONOL

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE C. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,

LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM BAILE

Ministro de Vivienda, a.i.,

ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELENO DAZN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD OMI

Comisionado de Legislación,

JOSE SONOL

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

FERNANDO ALFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

LEY 85

(De 22 de diciembre de 1976)

Por la cual se modifican varios numerales del Arancel de Importación y se adiciona un numeral a la misma Ley.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifícanse varios numerales del Arancel de Importación los cuales quedarán así:

533-01-99	Otros materiales para colorear, n.e.p.	50%
	Se clasifican en esta partida los pigmentos colorantes incluidos en la partida anterior. Los colores preparados se clasifican en el Sub-Grupo 533-03.	
533-03-01	Pinturas preparadas, en polvo.....	50%
533-03-09	Otras pinturas preparadas, n.e.p. incluyendo esmaltes, Lacas y barnices preparados, n.e.p.	50%
533-03-99	Tintes preparados para uso doméstico, n.e.p.	50%
899-03-02	Paraguas, sombrillas de toda clase de cualquier material.....	3.00 K.B.
	ó.....	40%

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el Arancel de Importación con el numeral 533-03-05 el cual dirá así:

599-03-05	Pinturas preparadas en spray p aerosol	15%
-----------	--	-----

G.O. 18245

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ley comenzará a regir sesenta (60) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
De Representantes de Corregimientos